



**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE ACCION
N.º 02-2018- "06"**

EXPEDIENTE : N° 02-2018 "06"
CUADERNO : EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN
INVESTIGADO : GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT
AGRAVIADO : EL ESTADO
DELITO : COHECHO ACTIVO IMPROPIO
TRAFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADA
ESPECIALISTA JUD. : CLAUDIA MARICELA ECHEVARRIA RAMIREZ

RESOLUCIÓN N.º DOS

Lima, siete de enero de dos mil diecinueve.

AUTOS Y VISTOS: con el escrito que antecede presentado por el investigado Guillermo Augusto Bocángel Weydert, mediante el cual deduce excepción de improcedencia de acción; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En fecha 18 de Diciembre de 2018 el investigado Guillermo Augusto Bocángel Weydert, deduce excepción de improcedencia de acción, medio de defensa técnico, tipificado en el art. 6 del Código procesal penal, que establece: 1. *Las excepciones que pueden deducirse son las siguientes: a) Naturaleza de juicio, cuando se ha dado al proceso una sustanciación distinta a la prevista en la Ley. b) Improcedencia de acción, cuando el hecho no constituye delito o no es justiciable penalmente. c) Cosa juzgada, cuando el hecho punible ha sido objeto de una resolución firme, nacional o extranjera contra la misma persona. d) Amnistía. e) Prescripción, cuando por el vencimiento de los plazos señalados por el Código Penal se haya extinguido la acción penal o el derecho de ejecución de la pena. 2. En caso que se declare fundada la excepción de naturaleza de juicio, el proceso se adecuará al trámite reconocido en el auto que la resuelva. Si se declara fundada cualquiera de las excepciones previstas en los cuatro últimos literales, el proceso será sobreseído definitivamente.*

Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (P)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

1

Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



SEGUNDO. El inciso b) del artículo seis de la norma antes mencionada, señala que: "La excepción de improcedencia de acción se deduce cuando el hecho no constituye delito o no es justiciable penalmente". La improcedencia de acción, por tanto, comprende dos supuestos, el primero relacionado a todos aquellos casos, el primero relacionado a todos aquellos casos de atipicidad penal absoluta o relativa del hecho objeto de imputación o de la concurrencia de una causa de justificación; y un segundo supuesto que hace referencia a la ausencia de una condición objetiva de punibilidad o de la presencia de una causal personal de exclusión de pena o excusa absoluta¹.


TERCERO. Que, al revisar el escrito que contiene el medio de defensa deducido, se advierte, desde el aspecto formal, que éste cumple con lo señalado por el inciso 1) del artículo 8º del Código Procesal Penal, esto es, se presentó mediante solicitud debidamente fundamentada ante el Juez de Investigación Preparatoria; en consecuencia, el trámite de dicha excepción debe sustanciarse bajo los alcances de los incisos dos, tres y cuatro del artículo ocho del acotado Código. Por tales fundamentos:

- I. Se **ADMITE** a trámite la **EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN**, deducida por el investigado Guillermo Augusto Bocángel Weydert.
- II. Se **SEÑALA** para el día **10 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, a las **TRES DE LA TARDE** la realización de la **AUDIENCIA DE EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN**, diligencia que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado Supremo de Investigación

¹ Casación N.º 388-2012-Ucayali. Fundamento 3.1


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República

2


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRÍA RAMÍREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República



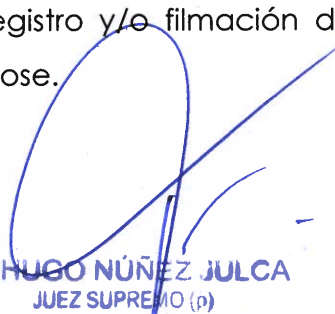
**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**


**JUZGADO SUPREMO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
EXCEPCION DE IMPROCEDENCIA DE ACCION
N.º 02-2018- "06"**

Preparatoria de la Corte Suprema, ubicada en el tercer piso –
Oficina N.º 337 del Palacio Nacional de Justicia.

III. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales
apersonados en el proceso, con copia del presente escrito; de
conformidad al artículo 8º inciso 2) del Código Procesal Penal.

IV. OFÍCIESE a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de
la República y a la Dirección de Prensa del Poder Judicial, a
efectos que proporcione los implementos técnicos necesarios
para el registro y/o filmación de la indicada diligencia judicial;
notificándose.


Dr. HUGO NÚÑEZ JULCA
JUEZ SUPREMO (p)
Juzgado de Investigación Preparatoria de la
Corte Suprema de Justicia de la República


Abog. CLAUDIA M. ECHEVARRIA RAMIREZ
Especialista de Causa
Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria
Corte Suprema de Justicia de la República